

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REPOBLACIÓN FORESTAL (300 Has) SECTOR 2 EN CASTELLOTE



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
nº 150 en la Hoja 2 Capítulo 09
Folio el presente
Zaragoza, a 17 de 16 de 1999
El Encargado del Registro.

En la ciudad de Madrid, a 31 de mayo de 1999

De una parte,

El Excmo. Sr. D. José Manuel Serra Peris, Secretario de Estado de Industria y Energía, nombrado por Real Decreto 2105/1998, de 25 de Septiembre, en su calidad de Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado octavo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de Marzo de 1990, en la redacción dada al mismo por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de Julio de 1998.

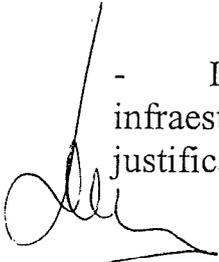
De otra,

El Excmo. Sr. D. José María Rodríguez Jordá, Consejero de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón, nombrado por Decreto de 8 de mayo de 1997 de la Diputación General, en virtud de la autorización otorgada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de 17 de marzo de 1998.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración Específico para la ejecución del proyecto de REPOBLACIÓN FORESTAL (300 Has) SECTOR 2 EN CASTELLOTE y en desarrollo del Protocolo de Colaboración suscrito el día 2 de febrero de 1998, entre el Ministerio de Industria y Energía (MINER) y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y en virtud de las competencias que ambas partes se reconocen en el citado Protocolo, y a tal efecto,

EX P O N E N

Que la cláusula QUINTA del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía (MINER) y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras de Aragón, preveía que en Convenios de Colaboración específicos adicionales al citado Protocolo se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:



- Las actuaciones a realizar en desarrollo de un proyecto de infraestructuras, en concreto, el plazo de ejecución, el coste y la justificación de las actuaciones para su realización.



- Una vez adjudicada la obra, los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de la Administración General del Estado, en concreto, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

- Cualquier otra cuestión que se estime conveniente para el mejor desarrollo del Convenio de Colaboración Específico de ejecución del proyecto de REPOBLACIÓN FORESTAL (300 Has) SECTOR 2 EN CASTELLOTE.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Protocolo de Colaboración en la Comunidad Autónoma de Aragón y, en concreto, la realización del Proyecto de REPOBLACIÓN FORESTAL (300 Has) SECTOR 2 EN CASTELLOTE y, que para ello,

ACUERDAN

PRIMERO.- Desarrollar las actuaciones necesarias en ejecución del proyecto de REPOBLACIÓN FORESTAL (300 Has) SECTOR 2 EN CASTELLOTE, cuyo coste asciende a SESENTA MILLONES DE PESETAS (60.000.000 ptas.)

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en la Cláusula TERCERA del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras financiará las actuaciones previstas en este Convenio de Colaboración Específico con una aportación económica que no superará los SESENTA MILLONES DE PESETAS (60.000.000 ptas.)

La Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones en la cuantía de SESENTA MILLONES DE PESETAS (60.000.000 ptas.)

El Instituto se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del Convenio de Colaboración Específico o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

TERCERO.- 1. Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para 1999, aplicación presupuestaria 20.101.741A.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

2.- El Instituto transferirá los fondos a la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón del modo siguiente:

2.1. El 25% del importe del proyecto de REPOBLACIÓN FORESTAL (300 Has) SECTOR 2 EN CASTELLOTE en el año 1999, cuando se haya producido la adjudicación de la obra objeto de la inversión.

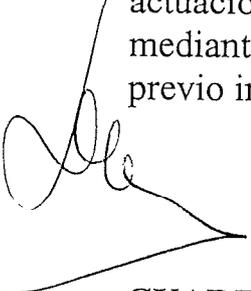
2.2. El 50% del importe del citado proyecto en el año 1999, cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

2.3. El 25% restante en el año 1999, cuando se haya ejecutado la totalidad del citado proyecto, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

Junto con lo anterior, será preciso presentar la memoria de ejecución y el informe a los que hace referencia la cláusula quinta del Protocolo de Colaboración.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta el 25% a la adjudicación de la obra.

3. Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en el apartado 2º de este Convenio de Colaboración Específico para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo, se formalizarán, en su caso, mediante ADDENDA, cumpliendo los trámites legalmente exigidos y previo informe de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.



CUARTO.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado protocolo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Protocolo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

QUINTO.- La ejecución de las actuaciones que se recogen en el apartado PRIMERO deberá tener lugar antes del 31 de Diciembre del año 1999. La justificación de dichas actuaciones deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de la ejecución. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las Entidades firmantes, previa petición de la Comisión Mixta de seguimiento y evaluación, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

El Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras

Fdo.: José Manuel Serra Peris

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón

Fdo.: José María Rodríguez Jordá

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 17 de marzo de 1998, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda autorizar al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para suscribir los convenios específicos de ejecución de infraestructuras previstas en el Real Decreto 2020/1997, de 26 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la minería del carbón y el desarrollo alternativo de las zonas mineras, y en el Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de Aragón firmado el día 2 de febrero de 1998"

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

